



GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Nit: 800102838 - 5



RESOLUCIÓN No. 2419 DE 2017

Por la cual se renueva el Registro a la Empresa Distribuidora y Comercializadora de la Empresa productora BODEGAS MOSELA LTDA. y se dictan otras disposiciones.

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y en especial las previstas en el artículo 215º de la Ley 223 de 1.995, artículo 22º del Decreto 2141 de 1.996, artículos 316º, 318º, 320º y 480º de la Ordenanza 007E de 2013 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 215º de la Ley 223 de 1.995, estableció que para los responsables del impuesto al consumo recae la obligación de *"Registrarse en las respectivas Secretarías de Hacienda Departamentales o del Distrito Capital, según el caso, dentro del mes siguiente a la vigencia de la presente Ley o al inicio de la actividad gravada."*

Que en el artículo 22º del Decreto Reglamentario 2141 de 1.996 *"Por el cual se reglamentan los capítulos VII, VIII, IX, X y XI, el artículo 257 de la Ley 223 de 1.995, y se dictan otras disposiciones"* se establecen los requisitos base para efectuar el Registro de Sujetos Pasivos o Responsables del Impuesto al Consumo.

Que mediante Resolución Nro. 1698 del 2.017, expedida por la Secretaría de Hacienda Departamental se renueva *"(...) el Registro como Empresa productora de Licores ante la Secretaría de Hacienda Departamental con vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2017, a la Empresa BODEGAS DE MOSELA LTDA., identificada con Nit. 860.516.640-1, (...)"* y se referencian los productos autorizados para Jurisdicción en el Departamento de Arauca.

Que en el artículo cuarto de la Resolución Nro. 2374 de 2.017, se autoriza el registro *"(...) de la empresa DISTRIBUCIONES SURTISAN ARAUCA, con Nit. 13.724.468-8, Representada por el señor OSCAR MAURICIO TREJOS PLATA, identificado con cédula N° 13.724.468, como Distribuidor Autorizado de la Empresa Productora BODEGAS DE MOSELA LTDA., para la comercialización de los productos registrados en el artículo primero del presente acto administrativo en Jurisdicción del Departamento de Arauca."*

Que atendiendo lo anterior, mediante comunicación escrita con radicado interno N° 2017040048133-1, la empresa **DISTRIBUCIONES SURTISAN ARAUCA**, con Nit. **13.724.468-8**, ha presentado ante la Secretaría de Hacienda Departamental, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Administración, solicitud para renovar el registro como Empresa Distribuidora y Comercializadora en Jurisdicción del Departamento de Arauca de los productos elaborados por la Empresa **BODEGAS DE MOSELA LTDA.**, identificada con Nit. **860.516.640-1**, y relacionados en el artículo primero de la Resolución Nro. 2374 de 2.017, expedida por la Secretaría de Hacienda Departamental.



GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Nit: 800102838 - 5



RESOLUCIÓN No. 2419-2017 DE 2017

Por la cual se renueva el Registro a la Empresa Distribuidora y Comercializadora de la Empresa productora BODEGAS MOSELA LTDA. y se dictan otras disposiciones.

Que la empresa **DISTRIBUCIONES SURTISAN ARAUCA**, con Nit. **13.724.468-8**, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca presentó la siguiente documentación para el trámite respectivo:

1. Solicitud escrita ante la Secretaría de Hacienda
2. Certificado no contraventor a las Rentas Departamentales
3. Paz y salvo Departamental
4. Registro de Cámara de Comercio
5. Rut
6. Fotocopia de la Cedula del Representante Legal
7. Relación de Productos
8. Registro Invima de los productos
9. Etiquetas de cada producto

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 22º del Decreto 2141 de 1.996 "(...) *las autoridades tributarias podrán incluir oficiosamente en sus registros a los (...) distribuidores (...) de cervezas, sifones, refajos y mezclas*"

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 268º, 272º, 273º y 274º del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca, la empresa **DISTRIBUCIONES SURTISAN ARAUCA**, con Nit. **13.724.468-8**, presenta como bodega autorizada para el bodegaje de los productos: Bodega ubicada en la Calle 22 N° 5-04 2º Piso 102, Barrio Unión, municipio de Arauca, teléfono: 3208735473-3227069069.

Que el Artículo 37 de la Ley 1816 de 2016, "*Programa de Prevención y Tratamiento por consumo de bebidas alcohólicas*", establece que los departamentos promoverán la creación de programas para la prevención y tratamiento de las adicciones relacionadas con el consumo excesivo y la dependencia de licores destilados, vinos, aperitivos y similares, para lo cual gestionara el apoyo de los productores, importadores, distribuidores y comercializadores de dichas bebidas.

Que revisada la documentación allegada, se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, por lo tanto en mérito de lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar el Registro como Empresa Comercializadora y Distribuidora de la Empresa productora **BODEGAS DE MOSELA LTDA.**, ante la Secretaría de Hacienda Departamental con vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2017, a la empresa **DISTRIBUCIONES SURTISAN ARAUCA**, con Nit. **13.724.468-8**, Representada por el señor **OSCAR MAURICIO TREJOS PLATA**, identificado con cédula N° **13.724.468**, expedida en Cúcuta, para la comercialización y distribución de los siguientes productos:



HACIENDA

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Nit: 800102838 - 5



RESOLUCIÓN No. 2419 DE 2017

Por la cual se renueva el Registro a la Empresa Distribuidora y Comercializadora de la Empresa productora BODEGAS MOSELA LTDA. y se dictan otras disposiciones.

CODIGO	PRODUCTO	GRADO	CAPAC	REG. SANIT.
24067988	COCTEL DE WHISKY MARCA BLACK JACK	12	375	2003I-001348
24034185	COCTEL DE WHISKY BLACK JACK	12	750	2003L-001348
24035975	LICOR DE WHISKY BLACK JACK	30	750	2011L-0005335
24035975	LICOR DE WHISKY BLACK JACK	30	375	2011L-0005335
2000574A	SABAJÓN CUPLÉ	14	750	2006L-0002758
24033794	PIÑA COLADA CUPLÉ	12	750	2007L-0003403
24034136	VINO ESPUMOSO CUPLÉ ROSADO	6	750	2006L-0002757
24034135	VINO ESPUMOSO BLANCO CUPLÉ	6	750	2006L-0002757
24034174	VINO CUPLÉ BLANCO	6	750	L-002788-R2
24034176	VINO CUPLÉ TINTO	6	750	L-002788-R2
24034177	VINO CUPLÉ TINTO	6	2000	L-002788-R2
24050628	VINO ESPUMOSO DE MANZANA CUPLÉ	6	750	L-003576 R2
24034138	VINO BURBUJEANTE DE DURAZNO CUPLÉ	6	750	2007L-0003457
24034116	VINO ESP. ROSADO GRAN BRINDIS	6	750	2007L-0003341
24033996	VINO ESP. GRAN BRINDIS BLANCO	6	750	2007L-0003341
24034118	VINO DE MANZANA GRAN BRINDIS	6	750	2007L-0003323
24043326	AP. VINICO DE DURAZNO GRAN BRINDIS	6	750	2005L-0002209
24043951	VINO TINTO GRAN BRINDIS	6	750	2012L-0005774
24045790	VINO TINTO GRAN BRINDIS	6	2000	2012L-0005774
24043950	VINO BLANCO GRAN BRINDIS	6	750	2007L-0005774
24034184	VINO DE CEREZA GRAN BRINDIS	6	750	2005L-0002209
2002678A	SABAJON GRAN BRINDIS	14	750	2007L-0003336
24033665	PIÑA COLADA ANTILLANA CLUB	14	750	2006L-0002773
24034240	APERITIVO CREMA DE WHISKY MARCA PREMIER	14	750	2006L-0002752
24053147	LICOR DE WHISKY PREMIER	30	750	200BL-0004053
24053133	LICOR DE WHISKY PREMIER	30	375	200BL-0004053
24052613	BRANDY RES. NAPOLEON CUPLÉ	35	750	L-001252-R1
24052611	BRANDY RES. NAPOLEON CUPLÉ	35	375	L-001252-R1

ARTICULO SEGUNDO: La Empresa **DISTRIBUCIONES SURTISAN ARAUCA**, con Nit. **13.724.468-8**, se obliga a velar por el cumplimiento en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 213 de la Ley 223 de 1.995, Modificada por el artículo 76 de la Ley 1111 de 2.006 y el artículo 52º de la Ley 788 de 2.002; con las tarifas aplicables de conformidad con lo establecido en el artículo 50º de la Ley 788 de 2.002, Modificado por el artículo 6º del Decreto Nacional 127 de 2.010, Modificado por el artículo 8º de la Ley 1393 de 2.010 reglamentado para el Departamento de Arauca por el artículo primero del Decreto 079 de 2.017, las declaraciones por los productos introducidos a la Jurisdicción del Departamento de Arauca, por parte de la Empresa **BODEGAS DE MOSELA LTDA.**, identificada con Nit. **800.516.640-1**.



GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Nit: 800102838 - 5



RESOLUCIÓN No. **2419** DE 2017

Por la cual se renueva el Registro a la Empresa Distribuidora y Comercializadora de la Empresa productora BODEGAS MOSELA LTDA. y se dictan otras disposiciones.

ARTICULO TERCERO: Constituye deber de la Distribuidora autorizada en Jurisdicción del Departamento de Arauca, atender las obligaciones contenidas en el artículo 215º "*Obligaciones de los Responsables o Sujetos Pasivos*" de la Ley 223 de 1.995

ARTÍCULO CUARTO: Constituye obligación de la Distribuidora Autorizada de conformidad con lo establecido en el artículo 316º del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca "*(...) recibir a los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, quienes deberán estar debidamente identificados, y presentar los documentos que les soliciten con el fin de inspeccionar, vigilar, controlar y verificar los productos gravados con impuesto al consumo, conforme a la Ley.*"

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 267º "*Señalización*" de la Ordenanza 007E de 2.013 "*(...) los productos gravados con impuesto al consumo requieren para su comercialización en el Departamento la señalización que para su control a través de mecanismos físicos, numéricos o lógicos establezca la Administración Departamental. (...) por lo cual el Distribuidor Autorizado deberá abstenerse de distribuir y/o comercializar productos sin el respectivo instrumento de señalización, so pena de las sanciones establecidas en el Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca.*

ARTÍCULO SEXTO: la empresa **DISTRIBUCIONES SURTISAN ARAUCA**, con Nit. **13.724.468-8**, se obliga de conformidad con lo preceptuado en el artículo 270º "*Término para efectuar la señalización*" a adherir dentro de los términos referidos en el artículo relacionado el instrumento de señalización autorizado por parte del Departamento de Arauca para posterior verificación por parte de la Secretaría de Hacienda Departamental.

ARTÍCULO SEPTIMO: La empresa **DISTRIBUCIONES SURTISAN ARAUCA**, con Nit. **13.724.468-8**, se obliga a informar ante la Secretaría de Hacienda Departamental dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, relación de los productos aún en inventario y ventas realizadas sobre los autorizados en el mes inmediatamente anterior indicando el nombre del producto, presentación, capacidad por unidad, cantidad total por presentación, medio de transporte autorizado y la vía por la cual han sido introducidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 271º "*Inventario*" del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca.

ARTICULO OCTAVO: Disponer como Bodega autorizada de la empresa **DISTRIBUCIONES SURTISAN ARAUCA**, con Nit. **13.724.468-8**, Bodega ubicada en la Calle 22 N° 5-04 2º Piso 102, Barrio Unión, municipio de Arauca, teléfono: 3208735473-3227069069, bajo responsabilidad y supervisión del señor OSCAR MAURICIO TREJOS, la cual deberá cumplir con los parámetros estipulados en la resolución 1355 de 2017 "por medio del cual se establecen requisitos para la habilitación de Bodegas de productos gravados con el Impuesto al consumo con el Departamento de Arauca".



GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Nit: 800102838 - 5



RESOLUCIÓN No. 2419 - 2017 DE 2017

Por la cual se renueva el Registro a la Empresa Distribuidora y Comercializadora de la Empresa productora BODEGAS MOSELA LTDA. y se dictan otras disposiciones.

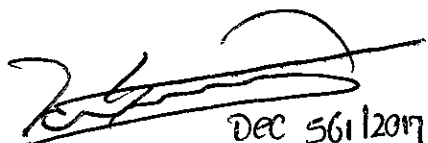
ARTICULO NOVENO: la empresa **DISTRIBUCIONES SURTISAN ARAUCA**, con Nit. **13.724.468-8**, deberá presentar un plan de responsabilidad social que contenga estrategias para mitigar los efectos negativos producidos en el departamento por el consumo excesivo de licores, vinos, aperitivos y similares, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 816 de 2016 "Ley de Licores", debidamente aprobado por la Unidad Administrativa de Salud.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición por la vía gubernativa ante la Secretaría de Hacienda Departamental, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este acto de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO UNDECIMO: Notifíquese de conformidad con lo establecido en el artículo del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca el artículo 341º y subsiguientes de la Ordenanza 007E de 2.013 concordantes con el artículo 565º del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca (Arauca), a los **23 AGO 2017**.



Dec 561/2017

MANUEL CALDERÓN SÁNCHEZ
Secretario de Hacienda Departamental

Proyectó y Digitó: Beatriz Gómez – Auxiliar Administrativo S.H.D.
Aprobó: Mauricio Enrique Lindo Sánchez – Profesional Universitario S.H.D.